



CIRCULAR N. 10
DECRETO 279 DE 15 DE AGOSTO DE 2024
SOBRETASA BOMBERIL

Estimados afiliados:

Por la presente, me permito informarles que la Alcaldía Mayor de Bogotá ha reglamentado la Sobretasa Bomberil a través del Decreto 279 de 15 de agosto de 2024. Esta medida se enmarca en lo dispuesto por el artículo 290 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, y su propósito es fortalecer la capacidad operativa del Cuerpo Oficial de Bomberos.

Los recursos recaudados mediante la Sobretasa Bomberil serán destinados exclusivamente a la financiación de actividades relacionadas con la gestión del riesgo de incendios y la atención de rescates e incidentes peligrosos. La tarifa establecida para esta sobretasa es del 1% sobre el valor liquidado del impuesto de Industria y Comercio, aplicándose el mismo período de causación que dicho impuesto.

La Sobretasa Bomberil entrará en vigencia el 1 de septiembre de 2024 para los contribuyentes que presentan declaración bimestral (cada 2 meses), y a partir del 1 de enero de 2025 para aquellos con declaración anual. Esta sobretasa será aplicable a las personas naturales o jurídicas que hayan obtenido ingresos netos superiores a 43.498 UVT (Unidad de Valor Tributario) en el período sujeto a declaración.

Por último, es importante señalar que la Administración Tributaria Distrital establecerá la fecha y las condiciones específicas para la entrada en vigencia de la notificación electrónica.

Cordialmente,

Alejandro Ribero Rueda
Director Ejecutivo
FECEC